

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
Acuerdos PCSJA19 – 11335 y PCSJA20 – 11483

Bogotá, D.C., 16 JUN 2020

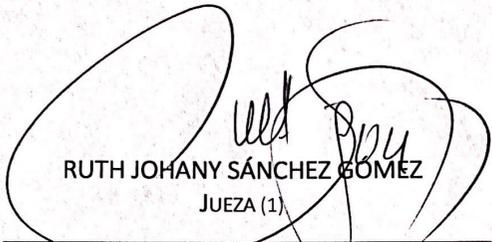
Expediente 039 2013 – 00503 00

En atención a los escritos que anteceden y vista la actuación surtida, el Juzgado

DISPONE

1. **Téngase en cuenta** que la intervención de la Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se tiene como oportuna, de suerte que, al escrito de contestación de demanda se le corrió traslado a la parte actora, quien mantuvo conducta (folio 328 reverso), por ende, las irregularidades anotadas por el apoderado de la Cartera ministerial se entienden superadas.
2. **Se requiere** a la parte actora que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de septiembre de 2019, toda vez que el apoderado de la Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, refiere irregularidades en este trámite, pues debe observarse el artículo 612 del Código General del Proceso, lo cual implica que, a las comunicaciones pertinentes debe acompañar también copia de la demanda y sus anexos.
3. Lo ordenado deberá acreditarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda. Para tal fin permanezca el expediente en secretaría por el término señalado (artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZA (1)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
SECRETARÍA
16 JUN 2020
Bogotá, D.C.,
Notificado por anotación en **Estado No. 016**
de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A), 

ERA.